

GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS FERIAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

El Instructivo para regular el proceso de Autorización por parte de las Administraciones Zonales para la REALIZACIÓN DE FERIAS en el Espacio Público del Distrito Metropolitano de Quito se encuentra normado en la Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2020-0034-R de 22 de octubre de 2020

La Guía Metodológica para la implantación de nuevas ferias en el espacio público del Distrito Metropolitano De Quito, emitida mediante Memorando Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0530-M de 11 de agosto de 2023, el cual señala que: “(...) *deben ser consideradas por cada una de las instituciones en función a sus competencias.*”, tiene contradicciones con la Normativa vigente; razón por la cual se generan los comentarios que se detalla a continuación:

- Con respecto a **Duración de las ferias**, menciona:

*“(..) Por ningún motivo las ferias podrán mantenerse en el mismo lugar y con los mismos comerciantes por más de **5 día consecutivos.**”* (Resaltado fuera de texto).

COMENTARIO

Sin embargo, se considera en la Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2020-0034-R) que las ferias tendrán un periodo máximo de duración de **15 días calendario** a excepción de las que se realicen por temporada

- Con respecto a **Participantes de las ferias**, menciona:

“Al tratarse de un proyecto para el ordenamiento del espacio público de la ciudad, cada feria estará compuesta por al menos el 80 % de personas naturales o jurídicas que no cuenten con permiso PUCA, el 20 % restante, podrán ser cubierto por comerciantes autónomos que cuenten con permisos PUCA para comerciante autónomo ambulante y de transportación pública. (...)”

COMENTARIO

Si bien la persona natural o jurídica organizadora de una feria presentará un listado de participantes, la persona que realiza la solicitud y que consta como responsable de la feria, en la mayoría de casos pertenecen a una sola organización de trabajadores autónomos, dando como resultado varios requerimientos de ferias, con distintos responsables de la feria que pertenecen a una sola organización; este particular a causado la molestia entre las organizaciones y/o gremios.

Se sugiere se emita lineamientos no solo para los participantes de las ferias sino también para las organizaciones de trabajadores autónomos, con el objetivo de que cada organización y/o gremio tengan las mismas oportunidades.

- Con respecto a **Inscripción de participantes a las ferias**, menciona:

“La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio será la instancia encargada de coordinar la difusión mensual de la inscripción de los comerciantes que participarán en las ferias (...)”

COMENTARIO

Se entiende que:

Las personas que participarán en las ferias deben constar con la inscripción generada por parte de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.

En los requisitos para solicitar la autorización para la realización de la feria: **listado de participantes** que emite el responsable de la feria en su solicitud; como requisito adicional, ¿Deben adjuntar un documento en el que conste esta inscripción en mención?

- Con respecto a **2.- Propuestas de reubicación y ordenamiento del comercio autónomo**, menciona:

En cuadro de propuesta de reubicación y ordenamiento del comercio autónomo, el **Tipo de infraestructura**, señala:

- ✓ Modulares, carpa de 3x2 m, ingresan 4 comerciantes por carpa.
- ✓ Tarima y amplificación

El tamaño de la feria señala:

- ✓ Mínimo 20 y máximo 50 comerciantes para ferias Itinerantes
- ✓ Mínimo 30 y máximo 100 comerciantes para ferias temáticas
- ✓ Según demanda del sector en ferias de primera necesidad

COMENTARIO

Según el Artículo 12., condiciones que se deben considerar para el desarrollo de la feria de la Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2020-0034-R señala:

4. Dimensiones del espacio público que se destinara para el desarrollo de ferias

Se destinara un área de máximo 200 m², en la que se podrá ubicar a no más de 80 comerciantes, considerándose un espacio de 2m² por comerciante